

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectivas.

| | | | |
|--|--------------|--------------|---------------------|
| RADICACION | 19 | 2016 | 125 |
| ACTUACION | FOLIO | VALOR | |
| AGENCIAS EN DERECHO | 27 CA | \$ | 1.536.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES | | \$ | 1.536.000,00 |
| SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE | | | |

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 4453

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

El Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4452
RAD. 17-2019-00200

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4451

RAD. 032-2016-00704- 00

Santiago de Cali, 23 julio de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FINESA S.A.**, a favor de **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.**

2.- **ENCONSECUENCIA**, téngase a **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDÉNESE** al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial ratifique la anterior.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4450

RAD. 028-2018- 00140-00

Santiago de Cali, 23 de julio 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

| | |
|-------|------------------|
| VALOR | \$ 43.476.156,00 |
|-------|------------------|

| TIEMPO DE MORA | |
|-----------------|-----------|
| FECHA DE INICIO | 06-oct-17 |
| DIAS | 24 |
| TASA EFECTIVA | 31,73 |
| FECHA DE CORTE | 31-ene-19 |
| DIAS | 1 |
| TASA EFECTIVA | 28,74 |
| TIEMPO DE MORA | 475 |
| TASA PACTADA | 5,00 |

| PRIMER MES DE MORA | |
|----------------------|---------------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,32 |
| INTERESES | \$ 806.917,46 |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------|---------------|
| TOTAL MORA | \$ 15.367.517 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 43.476.156 |

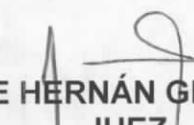
| | |
|-----------------|---------------|
| SALDO INTERESES | \$ 15.367.517 |
| DEUDA TOTAL | \$ 58.843.673 |

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$58.843.673.oo Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 128 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4449
 RAD. 03-2012-000322-00

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, y como quiera que el presente asunto se encuentre terminado por pago total de la obligación.

Ahora bien como existe embargo de remanentes se solicitara la conversión de los depósitos judiciales como excedente de embargo los cuales deberán ser remitidos al Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, en virtud del embargo de remanentes, el Despacho;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2308 procedente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL CALI**.

2.- ORDENASE POR SECRETARIA, a fin de que proceda a efectuar la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de \$ 2.016.955,00 m/cte, que fueron descontados a la demandada **LAURA ASCENSIÓN PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.973.728, con ocasión a la medida de embargo de remanentes al proceso con radicación No. **013-2014-00241.**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 4° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI A LA CUENTA UNICA**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 38973728 Nombre: LAURA ASCENSION PERDOMO

Número de Títulos: 5

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002378374 | 8903012781 | COOPERATIVA DE TABAJ COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 14/06/2019 | NO APLICA | \$ 393.383,00 |
| 469030002378376 | 8903012781 | COOPERATIVA DE TABAJ COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 14/06/2019 | NO APLICA | \$ 405.893,00 |
| 469030002378379 | 8903012781 | COOPERATIVA DE TABAJ COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 14/06/2019 | NO APLICA | \$ 405.893,00 |
| 469030002378381 | 8903012781 | COOPERATIVA DE TABAJ COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 14/06/2019 | NO APLICA | \$ 405.893,00 |
| 469030002378384 | 8903012781 | COOPERATIVA DE TABAJ COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 14/06/2019 | NO APLICA | \$ 405.893,00 |

Total Valor \$2.016.955,00

3.- POR SECRETARIA líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA
 Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4441
RAD. 11-2017-00884

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4140
RAD. 29-2017-00851

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4447

RAD. 010-2002-00519-00

Santiago de Cali, 22 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA CÓRRASE traslado por el término tres (3) días a la parte demandante conformidad con el artículo 444 del C.G.P., de las observaciones al avalúo del inmueble objeto del presente asunto presentadas por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4433
RAD. 18-2018-00374

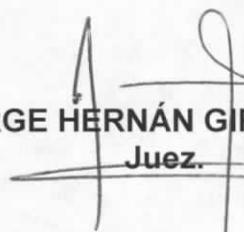
Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4432
RAD. 26-2016-0003-00

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Bernardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 4431

RAD. 30-2017-00119-00

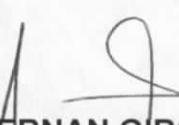
Santiago de Cali, 23 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4439
RAD. 29-2018-00360

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 Julio 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4438
RAD. 29-2017-00043

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4430
RAD. 035-2018-00384-00

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019
En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada JOSE ALIRIO VASQUEZ CABRERA identificado con cedula de ciudadanía, No. 13.009.897 la suma de \$1.804.247.23, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 13009897 Nombre JOSE ALIRIO VASQUEZ CABRERA

Número de Títulos 6

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002378993 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 209.331,99 |
| 469030002379001 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 362.798,41 |
| 469030002379007 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 343.607,34 |
| 469030002379015 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 350.025,73 |
| 469030002379024 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 198.892,90 |
| 469030002379031 | 14935638 | ARMANDO CAICEDO ARANGO | IMPRESO ENTREGADO | 17/06/2019 | NO APLICA | \$ 339.590,86 |

Total Valor \$1.804.247,23

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA

Arregados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4433
RAD. 25-2019-00265

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4437
RAD. 29-2019-00028

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4436
RAD. 11-2017-00368

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4435
RAD. 29-2017-00911

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
SECRETARIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4428

RAD. 018-2017-00425-00

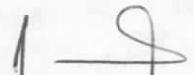
Santiago de Cali, 23 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4427
RAD. 28-2018-00118-00

Santiago de Cali, 23 de julio de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la parte interesada a lo resuelto en auto No. 3715 del 21 de junio de 2019, visto a folio 126, mediante el cual se le da trámite a lo ya solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARÍA
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 4426

RAD. 016-2016-00587-00

Santiago de Cali, 23 de julio 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la orden el memorial allegado, por el Juzgado de origen, el cual consta del desistimiento por parte de la demandada y el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ DEL PACIFICO** del proceso de insolvencia la cual no obra en el expediente suspensión alguna del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4446

RAD. 02-2016-00447-00

Santiago de Cali, 26 JUL 2019

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado en **Contra JESSICA NATALIA REY SOTO**.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas previa imputación de los pagos realizados y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.
- 3.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso y exista embargo de remanentes, dejasen a disposición del Juzgado que los haya solicitado, de quedar excedentes a favor del ejecutado.
- 4.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo DISPUESTO en la misma ley.
- 5.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Si hubiese lugar **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 6.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 7.- Sin Costas.
- 8.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 178 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 JUL 2019

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario